FECHA: 9 de enero de 2026

ESTUDIOS PREVIOS

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Justificación

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7°, 10° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo **2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015, así como el artículo 2.8.4.4.5 Decreto 1068 de 2015 y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución N° 067 del 16 de mayo de 2022 modificada por la Resolución N° 254 del 26 de diciembre de 2022, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

De conformidad con el artículo cuarenta y uno del Acuerdo 172 de 2012 por medio del cual se moderniza la estructura orgánica del Municipio de Villavicencio, son funciones de la Secretaría de Educación, entre otras, las siguientes:

- *Definir los lineamientos, directrices, criterio y procedimientos de la gestión de la cobertura del servicio educativo, con base en las disposiciones legales estipuladas a nivel nacional y municipal.*
- *Direccionar los procesos de acceso y permanencia de la población en edad escolar al sistema educativo para garantizar el servicio educativo a todos los niños y jóvenes en edad escolar.*
- *Analizar, ajustar y regular la oferta educativa, concretar acuerdos de ampliación entre establecimientos educativos y apoyar la priorización de asignación de recursos para su ampliación.*
- *Consolidar, los reportes de proyección de cupos de los establecimientos educativos de su jurisdicción para su análisis, verificación y posterior reporte al Ministerio de Educación Nacional.*
- *Formular y aplicar estrategias en los establecimientos educativos para garantizar la continuidad y finalización del ciclo-educativo por los alumnos.*

Que el municipio tiene entre sus competencias y funciones:

La ley 715 de 2001 establece como competencias de los municipios certificados las siguientes:

- Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.
- Mantener la actual cobertura y propender a su ampliación.
- Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

El parágrafo 1 del Artículo 15. Destinación. Establece que ..... Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán también a la contratación del servicio educativo de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la misma ley

El artículo 27. Establece "Prestación del Servicio Educativo. Los Departamentos, distritos y municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través de las instituciones educativas oficiales. Podrán, cuando se demuestre la insuficiencia en las instituciones educativas del Estado, contratar la prestación del servicio con entidades estatales o no estatales, que presten servicios educativos, de

reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación, con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con la presente ley. El Gobierno Nacional reglamentará la presente disposición. Cuando con cargo al Sistema General de Participaciones los municipios o distritos contraten la prestación del servicio educativo con entidades no estatales, el valor de la prestación del servicio financiado con estos recursos del sistema no podrá ser superior a la asignación por alumno definido por la Nación. Cuando el valor sea superior, el excedente se pagará con recursos propios de la entidad territorial, con las restricciones señaladas en la presente ley. Cuando con cargo a recursos propios la prestación del servicio sea contratada con entidades no estatales, la entidad territorial deberá garantizar la atención de al menos el ciclo completo de estudiantes de educación básica.

La Educación Misional Contratada y otras modalidades de educación que venían financiándose con recursos del Situado Fiscal, y las Participaciones de los Municipios en los Ingresos Corrientes de la Nación se podrán continuar financiando con los recursos del Sistema General de Participaciones.

Este artículo fue modificado por el artículo 30 de la ley 1176 de 2007 la cual a su vez fue modificada por la ley 1294 de 2009 que estableció ***Prestación del Servicio Educativo:*** *Los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a* través del Sistema Educativo Oficial. Solamente en donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas del Sistema Educativo Oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales. El valor de la prestación del servicio financiado con recursos del sistema general de participaciones no puede ser superior a la asignación por estudiante, definido por la nación. Cuando el valor sea superior, el excedente se pagará con recursos propios de la entidad territorial, con las restricciones señaladas en la presente ley. Cuando con cargo a recursos propios la prestación del servicio sea contratada con entidades no estatales, la entidad territorial deberá garantizar la atención de al menos el ciclo completo de estudiantes de educación básica. La Educación Misional Contratada y otras modalidades de educación que venían financiándose con recursos del Situado Fiscal, y las participaciones de los municipios en los Ingresos Corrientes de la Nación se podrán continuar financiando con los recursos del Sistema General de Participaciones.

Así las cosas, el municipio de Villavicencio tiene la necesidad de realizar la presente contratación debido a:

1.) Conclusiones del Estudio de insuficiencia y limitaciones elaborado por la Dirección de Cobertura y Permanencia en el año 2026

2.) Exigencia de orden legal al municipio de Villavicencio enmarcado en leyes y decretos de orden nacional

1.1.1 Estudio de Insuficiencia y Limitaciones

Según el decreto 1851 de 2015, las entidades territoriales certificadas en educación, en cabeza de las Secretarías de Educación, deben demostrar al Ministerio de Educación Nacional a través de un estudio de insuficiencia y limitaciones, que efectivamente se necesita contratar la prestación del servicio educativo para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo a los niños niñas y jóvenes de los niveles de educación de preescolar, básica y media.

En este sentido, la Secretaría de Educación del Municipio de Villavicencio, en concordancia con la normatividad legal existente en materia educativa, elaboró el año inmediatamente anterior, el respectivo estudio de insuficiencia, en el cual se analizan aspectos tales como **1.) OFERTA EDUCATIVA OFICIAL,**

para esto se revisó la oferta desde el punto de vista de la infraestructura educativa oficial instalada en el municipio y desde la planta de docentes aprobada por el MEN para el Municipio, **2.) LA DEMANDA DE CUPOS EDUCATIVOS OFICIALES,** para esto se revisó la demanda de cupos educativos oficiales que tuvo el municipio en el año inmediatamente anterior, principalmente en el sector urbano, esto es la demanda en las instituciones educativas oficiales, la demanda en las instituciones educativas concesionadas, y la demanda insatisfecha que obligo al municipio a contratar la prestación del servicio educativo oficiales con instituciones educativas no oficiales. **3.) Se comparó la oferta versus la demanda 4.) Se realizó un análisis geo referenciado de la oferta versus la demanda,** con el objetivo de identificar los sectores del municipio en los cuales la demanda supera la oferta y en general se analizó las condiciones actuales en las cuales se presta el servicio educativo en el Municipio, dicho estudio evidenció que el municipio presenta **DÉFICIT DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y PLANTA DOCENTE** para atender a toda la población en edad escolar de las **comunas 4, 5, 8, 9 y 10;** sectores del municipio en donde **1.)** La infraestructura física educativa es insuficiente para atender a la población en edad escolar que allí habita; **2.)** La planta docente oficial no es suficiente para prestar el servicio educativo **3.)** Dada la construcción de vivienda de interés social se viene incrementando la demanda de cupos educativos y 4.) Estas comunas en los cuales se ha concentrado la actividad de invasión de las familias que no tiene como acceder a una vivienda digna.

1.1.2 Análisis de demanda vs oferta

La población en el municipio de Villavicencio, en los últimos años se ha incrementado en promedios mayores a los considerados, esto obedece a que Villavicencio es un foco de recepción de población de otros sectores del país y también otros países (venezolanos), que por distintos factores se asentaron en el municipio, y lo hicieron su lugar permanente de residencia, entre estos factores podremos señalar los siguientes como los más influyentes:

1. Receptor de población desplazada
2. El BOOM petrolero - mano de obra
3. Desarrollo Regional
4. Migración Venezolana
5. Proyectos de Habitacionales (económicos)

Estas realidades a todas luces han aumentado el crecimiento poblacional del municipio lo cual se convierte en aumento la demanda de servicio social, tales como **salud, Educación, Seguridad, entre otras**, dicha población sobre todo la carente de recursos económicos, se han ubicado en sectores donde la oferta de servicios sociales es muy baja, principalmente porque el costo de habitar en ellos es menor al del resto del municipio.

Sumado a esto, la población en el municipio de Villavicencio está concentrada en algunos sectores, particularmente en las comunas 4, 9 y 10 del municipio que igualmente son las más grandes y las más jóvenes es decir las que se han poblado más recientemente, de hecho, es en estas donde se concentra buena parte de los barrios subnormales y barrios sin legalizar y la concentración de la población de escasos recursos en estas comunas se debe principalmente a:

1. El costo de habitar en ellos es menor al del resto del municipio.
2. Predios baldíos objeto de Invasión
3. Proyectos de Vivienda VIS - VIP

Estas comunas en la actualidad registran un menor costo para habitar, más exactamente en los sectores Ciudad Porfía, La Nohora, El Ruby, Nuevo Amanecer, El Rodeo, Covisan, Marco Antonio Pinilla, La Reliquia, 13 de mayo entre otros, esto se debe a su estrato, lejanía al centro urbano y la poca oferta de

servicios sociales, entre otros, sectores que además presentan problemáticas de invasión de cierta población, que ha tomado predios baldíos, rondas de caño, zona que por la inestabilidad del suelo se han determinado como de alto riesgo.

Esta situación ha conllevado a un incremento en la demanda de cupos educativos en estas comunas, que la secretaria de Educación de Villavicencio aún no ha logrado atender, pese a los esfuerzos hechos y la construcción de nueva infraestructura física educativa la cual si bien ha menguado la situación de falta de cupos no ha podido disminuirla en su totalidad

El estudio de insuficiencia y limitaciones elaborado en el año 2025 por la dirección de cobertura y permanencia da cuenta de la carencia de infraestructura física educativa y planta docente oficial para atender a toda la población en edad escolar que demanda el servicio educativo en estos sectores, que valga decirlo pertenecen a los estrato uno y cuando más, dos, dicho estudio ha identificado que para vigencia 2025 la **insuficiencia total** de cupos educativos oficiales en las **comunas 4, 5, 8, 9 y 10** del municipio es de **4.224** cupos, de los cuales **3060** requieren ser atendidos mediante las modalidades de contratación de la prestación del servicio educativo con Instituciones Educativas pertenecientes al Banco de Oferentes y promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas.

En atención a lo anterior y a que la situación de orden social, cultural y económico, requiere de especial cuidado en la implementación de políticas educativas que protejan el derecho a la educación que le asiste a cada uno de los niños, niñas y jóvenes de nuestro territorio, en especial a los menos favorecidos, se tiene entonces la necesidad de atención y trato especial para la población en edad escolar de estos sectores del Municipio.

Por todo lo descrito, el municipio de Villavicencio, requiere garantizar la prestación del Servicio Educativo en las comunas **4, 5, 8, 9 y 10** de la ciudad, cuyos barrios se encuentran descritos en el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones 2026 con radicado ante el Ministerio de Educación 2025-ER-0497665 el 30 de octubre de 2025.

Dicha contratación resulta oportuna toda vez que a través de ella: **1.)** Se desarrollará total y parcialmente los proyectos relacionados anteriormente y radicados en el banco de programas y proyectos del plan de desarrollo, **2.)** Con esta se satisface una necesidad primordial de los niños, niñas y adolescentes de las comunas antes mencionadas que no lograron acceder a un cupo educativo en una institución educativa oficiales del municipio, **3.)** Se da cumplimiento a lo establecido en la constitución política de Colombia, ley general de educación garantizando cupos educativos oficiales a la población en edad escolar que lo requiera.

1.2. Análisis de Oportunidad

Que, dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para adelantar la contratación, además se puede suplir con prontitud la necesidad mediante la modalidad de contratación directa, para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Q Que la persona jurídica, está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual la Entidad verificará la idoneidad o experiencia requerida según la necesidad.

La presente contratación resulta oportuna toda vez que en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS del MUNICIPIO está incluido el proyecto de inversión con el numero **BPPIM 20240500010128 y BPPIN**

2024500010042, SECTOR: **22 EDUCACIÓN**, EJE ESTRATÉGICO:**2. VILLAVO CIUDAD SOCIAL Y EQUITATIVA**, PROGRAMA: **2201. CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA**, META: **(143) FOMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN EN SECTORES DE INSUFICIENTE, CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, ASÍ COMO EL USO DE INFRAESTRUCTURA FISICA, PRIVADA PARA EL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL EN VILLAVICENCIO.**

Que, dicha contratación resulta oportuna toda vez que permitirá el desarrollo total o parcial de un proyecto específico del banco de programas y proyectos del plan de desarrollo o una necesidad específica de funcionamiento.

1.3. Análisis de Conveniencia

La presente contratación resulta conveniente toda vez que con ella se da cumplimiento a.

La constitución Nacional que establece

Artículo 2° "Son fines esenciales del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución",

Artículo 44 son derechos fundamentales de los niños, entre otros, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Derechos que prevalecen sobre los derechos de los demás.

El artículo 67 "corresponde al Estado garantizar el adecuado cumplimiento del servicio educativo y asegurar a los niños, jóvenes y adultos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el servicio educativo"

Artículo 366 "será objetivo fundamental de la actividad Estatal la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

Ley General de Educación-Ley 115 de 1994

Artículo 4- "corresponde al Estado, a la sociedad y la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento". De conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 115 del 1994 es competencia de los distritos y los municipios certificados, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción".

LEY 715 DE 2001

Artículo 27, modificado por la ley 1176 de 2007 y este a su vez modificado por la ley 1294 de 2009, autoriza la contratación de la prestación del servicio educativo cuando se presente insuficiencia en las Instituciones Educativas Oficiales para ofrecerlo en forma directa. El artículo 1° de la Ley 1294 de 2009 determina que los departamentos, distritos y municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través del sistema educativo oficial y que cuando se demuestre la insuficiencia en las instituciones educativas del sistema educativo oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo

con entidades privadas sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores.

El Decreto Nacional No. 1851 del 16 de septiembre de 2015 Expedido por el Ministerio de Educación Nacional reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas, y en su artículo 2.3.1.3.2.6. Establece que "para que las entidades territoriales certificadas en educación puedan celebrar… elaboran un estudio de insuficiencia y limitaciones..."

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. Descripción del Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO MEDIANTE LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MAYOR JAIME TRIANA RESTREPO.

2.2. Alcance del Objeto:

Prestar el servicio educativo a **1.440** niños, niñas y adolescentes en edad escolar de la siguiente manera:

año	Sector	Preescolar	Básica Primaria	Básica Secundaria	Media
2025	San Antonio, El Brillante, Villa María, el Rincón de la María.	120	600	480	240

Nota: La cantidad de estudiantes a atender dentro del contrato, serán entregados por parte de la secretaría de educación a la contratista adjunta en el proceso, dicho listado contiene la información completa de todos los estudiantes (tipo de documento, número de documento, nombre completo, grado) que deben ser atendidos, la cual podrá ser menor a la del alcance del objeto del contrato. Cualquier modificación, dará lugar al no pago de los estudiantes que no estén contemplados en el listado por parte de la secretaria de educación. Si en el desarrollo del contrato se establece la necesidad de atender a nuevos estudiantes la entidad territorial será la responsable de definir la manera en que se les prestará el servicio. En caso de incluirlos en el contrato vigente, se tendrán en cuenta las limitaciones contractuales y presupuestales existentes y las normas aplicables con el fin proceder a su modificación, según lo establecido en el decreto 1851 de 2015.

2.2. Identificación del código UNSPSC:

CLASE	DESCRIPCIÓN
86121502	Escuelas privadas de educación primaria o secundaria

2.3. Plazo de Ejecución:

El término para la ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES Y SEIS (6) DÍAS** contados á partir de la suscripción del acta de inicio; el Contratista ejecutará el objeto del contrato ajustándose al calendario académico oficial, **RESOLUCIÓN N° 3548 de 2026** emitidas por la Secretaria de Educación, el cual no podrá ser inferior a cuarenta semanas lectivas.

2.4. Lugar de Ejecución.

El lugar de ejecución del contrato será en la Supermanzana 1 Casa 1 de la Ciudadela San Antonio del municipio de Villavicencio

2.5. Forma De Pago.

3.6 El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato así:

En **CUATRO PAGOS**, de la siguiente manera:

1. **Primer pago:** Cuando se cumpla el 25% de avance físico **(Diez (10) semanas según calendario escolar RESOLUCIÓN N° 3548 de 2026,** el valor a cancelar será por el servicio prestado durante el periodo de acuerdo al tiempo de atención de cada estudiante (**Certificación del correcto reporte de los niños beneficiados en el SIMAT por parte de la Dirección de Cobertura y Permanencia de la Secretaria de Educación Municipal**) durante el período. Y previa presentación de informe de ejecución del contratista, la entrega de soportes de pago de seguridad social (planilla y recibo de pago) correspondiente al periodo ejecutado, factura e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista.

2. **Segundo pago:** Cuando se cumpla el 50% de avance físico **(Veinte (20) semanas según calendario escolar RESOLUCIÓN N° 3548 de 2026,** el valor a cancelar será por el servicio prestado durante el periodo de acuerdo al tiempo de atención de cada estudiante (**Certificación del correcto reporte de los niños beneficiados en el SIMAT por parte de la Dirección de Cobertura y Permanencia de la Secretaria de Educación Municipal**) durante el período. Y previa presentación de informe de ejecución del contratista, la entrega de soportes de pago de seguridad social (planilla y recibo de pago) correspondiente al periodo ejecutado, factura e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista.

3. **Tercer pago:** Cuando se cumpla el 75% de avance físico **(Treinta (30) semanas según calendario escolar RESOLUCIÓN N° 3548 de 2026,** el valor a cancelar será por el servicio prestado durante el periodo de acuerdo al tiempo de atención de cada estudiante (**Certificación del correcto reporte de los niños beneficiados en el SIMAT por parte de la Dirección de Cobertura y Permanencia de la Secretaria de Educación Municipal**) durante el período. Y previa presentación de informe de ejecución del contratista, la entrega de soportes de pago de seguridad social (planilla y recibo de pago) correspondiente al periodo ejecutado, factura e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista.

4. **Cuarto pago:** Cuando se cumpla el 100% de avance físico **(Cuarenta (40) semanas según calendario escolar RESOLUCIÓN N° 3548 de 2026,** el valor a cancelar será por el servicio prestado durante el periodo de acuerdo al tiempo de atención de cada estudiante (**Certificación del correcto reporte de los niños beneficiados en el SIMAT por parte de la Dirección de Cobertura y Permanencia de la Secretaria de Educación Municipal**) durante el período. Y previa presentación de informe de ejecución del contratista, la entrega de soportes de pago de seguridad social (planilla y recibo de pago) correspondiente al periodo ejecutado, factura e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. Y además con acta de terminación.

Como requisito previo para la autorización de cada pago por parte de la supervisión, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscal (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar, entre otros) cuando corresponda.

Estos pagos, se realizarán de acuerdo al plan anual de Caja del Municipio de Villavicencio y a la disponibilidad de los recursos entregados por parte del Ministerio de Educación Nacional.

2.5. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

Obligaciones Del Municipio De Villavicencio. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se obliga a:

1) Constitución de registro presupuestal una vez firmado el contrato.
2) Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
4) Realizar los pagos del contrato de conformidad con la viabilidad o autorización de pago expedida por el supervisor del contrato.
5) Verificar a través del supervisor, el cumplimiento de pago de seguridad y salud en el trabajo, y los demás que exija la normatividad vigente.
6) Verificar a través del supervisor que se haga entrega del listado de estudiantes beneficiarios a la Institución Educativa.

Obligaciones Y Actividades Del Contratista. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

Obligaciones generales:

1. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Afiliarse y afiliar a todo el personal al sistema de seguridad social integral.
4. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral.
5. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley
6. El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
7. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
10. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
11. Cumplir con las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual
12. Llevar a cabo las demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.
13. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
14. Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor.
15. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas en el Artículo 2.3.1.3.2.17 del Decreto 1851 de 2015

De conformidad al Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, es obligatoria para las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, para el mejoramiento de sus condiciones de salud y trabajo. Se debe tener en cuenta lo citado por el Decreto 723 de 2013: ***"Artículo 6°. Inicio y finalización de la cobertura.*** *La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo."*

Actividades Del Contratista:

1. No subcontratar la prestación del servicio público educativo.
2. Proporcionar todos los componentes de la canasta educativa que la entidad territorial no esté en capacidad de aportar, inclusive el personal directivo, docentes o personal administrativo.
3. No vincular docentes, directivos docentes o personal administrativo de la planta de la entidad territorial para la ejecución del contrato.
4. No vincular el personal para la ejecución del contrato mediante cooperativas de trabajo asociado o bolsas de empleo.
5. No realizar cobros a la población atendida, correspondientes a derechos académicos, servicios complementarios, por alguno de los componentes de la canasta educativa pactados en el contrato o por cualquier otro concepto contrario a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el contrato.
6. Prestar el servicio educativo solo a los estudiantes relacionados en los listados conforme a la atención contratada, por lo tanto, no se podrá imputar a estudiantes no contratados, salvo la excepción prevista en el inciso 3 del artículo 2.3.1.3.2.15 del Decreto 1851 de 2015, la cual será definida únicamente por EL MUNICIPIO.
7. Prestar el servicio educativo solo cuando se hayan cumplido los requisitos previos de: registro presupuestal, la constitución y aprobación de garantías, lo cual determinará el tiempo de ejecución del contrato.
8. Suministrar toda la información requerida por EL MUNICIPIO, relativa a la ejecución del contrato en forma oportuna.
9. Permitir la evaluación, seguimiento y control que adopte EL MUNICIPIO, respecto a cada una de las obligaciones del contrato y facilitar la realización de la supervisión al contrato según el caso.
10. Prestar el servicio educativo bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, con sujeción a su PEI o PEC y a lo que se prevé en el contrato.

11. Acompañará al consejo directivo del establecimiento educativo, proponiendo elementos que posibiliten el buen desempeño académico y social de los estudiantes y que puedan ser incorporados en el reglamento o manual de convivencia.

12. Apoyar el desarrollo de actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas, de acuerdo con los criterios propuestos por el consejo directivo.

13. Apoyar el desarrollo de actividades de tipo académico, deportivo y cultural con otros establecimientos educativos.

14. Apoyar al consejo académico del establecimiento educativo en la organización del plan de estudios y en la mejora continua del currículo, promoviendo las modificaciones y ajustes que considere necesarios o pertinentes para una educación con altos niveles de calidad.

15. Prestar el servicio público educativo a través de la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a los estudiantes.

16. Prestar el servicio público educativo en el establecimiento ofrecido a los estudiantes, manteniendo las condiciones físicas iniciales, adecuadas y óptimas para la prestación del servicio, sin distinción de quien ostente la propiedad del inmueble.

17. Marcar como matricula contratada en el sistema de matrícula SIMAT a los estudiantes relacionados en los listados, cuyos padres de familia y/o acudientes manifestaron su voluntad de vincular al estudiante al establecimiento educativo oficial a partir de la celebración del presente contrato hasta la culminación del año escolar.

18. Registrar de manera oportuna en el SIMAT las correspondientes novedades de registro, modificación y/o actualización de los datos de los estudiantes que hacen parte del listado de estudiantes autorizados para la ejecución del presente contrato. EL MUNICIPIO no reconocerá valor alguno por aquellos estudiantes registrados en el SIMAT por fuera de las fechas de corte establecidas por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, en esta eventualidad el contratista prestador del servicio educativo asumirá todos los gastos por la prestación de los servicios educativos del respectivo estudiante.

19. Adoptar las medidas administrativas necesaria, que le permitan desarrollar los parámetros establecidos en la Resolución de Calendario Escolar expida por Secretaria de Educación, RESOLUCIÓN N° 1500-67.10/2309 DEL 2023 dando cumplimiento a las cuarenta (40) semanas lectivas mínimas de actividad académica con los estudiantes tal como lo establece la Ley 115 de 1994 en su artículo 86, los artículos 2.4.3.1.1 Jornada escolar y 2.4.3.1.2. Horario de la jornada escolar, 2.4.3.4.1. Calendario académico decreto 1075 de 2015, cumpliendo con lo estipulado el contratista deberá prestar el servicio educativo de lunes a viernes, con una intensidad de cuatro (4) horas diarias para el ciclo de Preescolar, cinco (5) horas diarias para el Ciclo de Básica Primaria y seis (6) horas diarias para el Ciclo de Básica Secundaria y Media. Que la anterior intensidad horaria se distribuirá en los periodos académicos del año 2026 de acuerdo al calendario escolar. La programación de estas actividades debe presentarse al Supervisor como requisito para la firma del acta de inicio del respectivo contrato.

20

20. Suministrar en forma oportuna y adecuada todos los elementos ofrecidos en la canasta educativa, la cual hace parte integral del contrato en lo referente a recurso humano, materiales educativos, gastos administrativos, gastos generales y canasta complementaria de conformidad a lo contenido en el Decreto 1851 de 2015; así mismo realizar los ajustes de ser necesarios a la canasta educativa de acuerdo con la ejecución del contrato sin que se desmejore la misma, previa justificación con la supervisión del contrato.

21. Garantizar la adopción de estrategias que aseguren la permanencia de los beneficiarios en el establecimiento educativo, durante la ejecución del contrato.

22. Promover a los estudiantes de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

23. Participar en las evaluaciones de logro que se realicen a nivel nacional, específicamente las pruebas SABER y SABER 11 y demás que señale el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

24. Contratar e informar en forma escrita y con las evidencias pertinentes, al SUPERVISOR sobre la vinculación del personal directivo y/o administrativo.

25. Mantener indemne al Municipio de Villavicencio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato, principalmente de cualquier reclamación que presente el personal vinculado para la ejecución del contrato

26. Cumplir con las obligaciones laborales, salariales y prestacionales del personal vinculado a la prestación del servicio que se contrata, acreditando en la forma establecida para el pago que hace EL MUNICIPIO a favor del CONTRATISTA, en cumplimiento de esta obligación. En consecuencia, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que se produjeren con ocasión de la ejecución del objeto convenido estará a cargo exclusivamente del contratista.

27. Responder por la totalidad de los actos que realice directamente y/o de los que realicen sus dependientes y en consecuencia, mantener al contratante libre de toda responsabilidad y/o los de sus dependientes durante la ejecución del presente contrato.

28. Atender los requerimientos que señale la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN en lo referente a la calidad académica, capacidad instalada, servicios de apoyo y pedagógicos, condiciones ambientales e infraestructura física y tecnológica.

29. Realizar reunión con padres de familia o acudientes y la SUPERVISIÓN para informar los estudiantes beneficiarios del servicio educativo contratado, las condiciones y características de la prestación del servicio educativo; en particular sobre la duración del contrato, la condición de beneficiario por el presente año lectivo la cual sólo es reconocida por la vigencia del contrato, las causales de pérdida de la condición de beneficiario, la no obligatoriedad de la contratación de la prestación del servicio de una vigencia a otra, toda vez que la misma está supeditada al resultado

del estudio de insuficiencia que se realiza anualmente. De lo anterior se levantará acta de la cual se remitirá copia a la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación dentro de los diez (10) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato; el original lo deberá conservar el contratista en sus archivos como soporte.

30. Informar las causales de pérdida de la condición de beneficiario, las cuales son: a. El estudiante que no pudo ser validado durante el proceso de verificación, b. El estudiante cuyo estado en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT sea diferente a "matriculado". c. El estudiante que no realizó el proceso de matrícula dentro del tiempo señalado.

31. Verificar y validar la información de los estudiantes relacionados en documento adjunto y asignados en el Sistema Integrado de Matricula SIMAT dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

32. Enviar a la SUPERVISIÓN y la DIRECCIÓN DE COBERTURA Y PERMANENCIA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN los nombres y hoja de vida de los docentes vinculados (cuando exista vinculación de docentes) para la ejecución del contrato de acuerdo con el número de estudiantes atendidos y los niveles aprobados.

33. Dar cumplimiento a la normatividad y la política inclusiva para la población discapacitadas, por lo tanto, no podrá rehusarse a la vinculación de personal en condición de discapacidad.

34. Verificar que el personal que emplee en el objeto materia del contrato se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, al Sistema General de Pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales – SGRL -, garantizando que este recurso humano mantenga vigente dicha afiliación durante toda la vigencia de su vinculación.

35. Aportar oportunamente la información o documentación que el MUNICIPIO Y la SUPERVISIÓN del programa requieran en relación con la ejecución del contrato, incluida la dispuesta por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL en su Resolución 166 del 4 de febrero de 2003, atendiendo las instrucciones y utilizando los soportes que sean suministrados por el CONTRATANTE, y suministrar la información necesaria para verificar la efectiva atención de los estudiantes, pago de aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, y demás normas concordantes), durante la ejecución y liquidación del contrato.

36. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

37. Entregar los bienes adquiridos por el contratista con los recursos entregados durante la ejecución del contrato de que trata el Decreto 1851 de 2015 al MUNICIPIO una vez terminado el contrato.

38. Registrar en la plataforma SIMAT y en aquellas que disponga la Secretaría de educación, la información actualizada de los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes y deberá actualizarla en caso de que sea necesario.

39. Entregar los documentos y actividades que deba reportar el Contratista en las auditorías, de acuerdo con los instructivos entregados por el supervisor, la no entrega oportuna de los planes de mejoramiento solicitados por el supervisor dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en el contrato.

2.7. OTRAS CLÁUSULAS DEL FUTURO CONTRATO: En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) Clausulas Excepcionales de **CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** En la presente contratación se pactarán cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

b) Clausulas Especiales:

MULTAS. En caso de incumplimiento se pactará la facultad del MUNICIPIO de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.1%) por ciento diarios, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento parcial o total del contrato o de declaratoria de caducidad DEL CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al **CONTRATISTA**. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

2.8. SUPERVISIÓN: La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato será ejercida por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN de conformidad con la designación realizada por el ordenador de gasto.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y en el decreto 1851 de 2015, la selección del contratista prestador del servicio educativo a través de iglesias y confesiones religiosas deberá realizar a través de la modalidad de contratación directa, veamos:

Teniendo en cuenta que el objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios educativos, la selección del contratista se realizara de conformidad en el artículo **2.3.1.3.5.2. del Decreto 1851 de 2015**, el cual establece *"Los contratos a celebrarse con iglesias y confesiones religiosas se sujetarán a lo previsto en artículo 200 de la Ley 115 de 1994, razón por la cual, las entidades territoriales certificadas seleccionarán los respectivos contratistas, en forma directa, al tenor de lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y sin necesidad de que el contratista se encuentre*

habilitado en el Banco de Oferentes de la entidad territorial, o de acudir a un proceso licitatorio. ***Parágrafo.*** *Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, las iglesias y confesiones religiosas podrán celebrar los contratos regulados en las Secciones 3, 4 y 6 de este capítulo, con sujeción a los procedimientos y requisitos allí previstos."*

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Valor: El valor estimado para la presente contratación de acuerdo al presupuesto oficial es de CINCO MIL TRECIENTOS NUEVE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($ 5.309.337.120).

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta lo establecido en el Decreto 1851 de 2015, "***ARTÍCULO 2.3.1.3.5.5. Valor de los contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas.*** *El valor del contrato se determinará de acuerdo con los componentes de la canasta educativa básica, o básica y complementaria, que la iglesia o confesión religiosa contratista aporte y no podrá ser superior al valor de la tipología por población atendida asignada por la Nación. Cualquier suma que exceda lo dispuesto en el presente artículo deberá ser financiada con cargo a los recursos propios de la respectiva entidad territorial certificada, con las restricciones señaladas en la ley,*" y se ajusta a la Canasta educativa establecida por la entidad para este tipo de contrato.

Imputación Presupuestal:

CÓDIGO CPC	NRO. DE CDP	FECHA DE CDP	FUENTE DE RECURSOS	NO. RUBRO Y CONCEPTO	VALOR
92102- $505.651.080 92200- $2.022.604.200 92310- $1.820.344.320 92330- $960.737.520	631	9/01/2026	SGP- EDUCACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS CSF	0402 - 2 - 3.22.01.700.1.21.232.02.02.008 - 2024500010042 - 1.2.4.1.01 - 80	$5.309.337.120

PARÁGRAFO: El municipio se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros, el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que el objeto que se requiere contratar, corresponde a la prestación de servicios educativos, la selección del contratista se realizara de conformidad en el **2.3.1.3.5.2. del Decreto 1851 de 2015**, el cual establece *"Los contratos a celebrarse con iglesias y confesiones religiosas se sujetarán a lo previsto en artículo 200 de la Ley 115 de 1994, razón por la cual, las entidades territoriales certificadas seleccionarán los respectivos contratistas, en forma directa, al tenor de lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y sin necesidad de que el contratista se encuentre habilitado en el Banco de Oferentes de la entidad territorial, o de acudir a un proceso licitatorio.* ***Parágrafo.*** *Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, las iglesias y confesiones religiosas podrán celebrar los contratos regulados en las Secciones 3, 4 y 6 de este capítulo, con sujeción a los procedimientos y requisitos allí previstos."*

1. La iglesia o confesión religiosa, deberá demostrar su personería jurídica especial otorgada por el Ministerio del Interior, o en su defecto, personería jurídica de derecho público eclesiástico, expedida

con base en la Ley 133 de 1994 y las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen. Lo anterior también aplica a las congregaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones o asociaciones de ministros.

2. La iglesia y confesión religiosas deben demostrar trayectoria en el sector educativo, mediante la acreditación de una experiencia mínima de cinco (5) años en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en establecimientos educativos, o en la prestación del servicio educativo.

3. La iglesia y confesión religiosa deben demostrar que ha prestado el servicio educativo dentro de la jurisdicción de la entidad territorial con la cual se celebrarán los contratos de que trata la presente sección, a través de establecimientos educativos, privados u oficiales, y

4. *Que el establecimiento educativo haya obtenido resultados de calidad superiores al percentil 30 en los establecimientos educativos de su respectiva entidad territorial certificada en educación, en las áreas de lenguaje o lectura crítica y matemáticas en las últimas pruebas de Estado Saber 3, 5, 9 y 11, de acuerdo con la publicación realizada por el ICFES. En caso de que el establecimiento educativo no presente la totalidad de las pruebas, por no ofrecer alguno de los grados, la condición establecida en el literal b) se aplicará solo para las pruebas presentadas.*

   En los casos en que el ICFES no haya aplicado pruebas Saber 3º, 5º y 9º en el año inmediatamente anterior y el establecimiento educativo no tenga resultados correspondientes a las pruebas de Estado Saber 11", por no ofertar este grado, para acreditar la idoneidad de que trata el numeral 2 del presente artículo, las iglesias y confesiones religiosas deberán demostrar.

   - Encontrarse en el régimen de libertad regulada de acuerdo con la resolución que establece los parámetros para la fijación de tarifas que se encuentre vigente.

   - Encontrarse en régimen de libertad vigilada en la categoría 9, o la que haga sus veces, y superiores, de acuerdo con la resolución de tarifas vigente.

   En caso de que el establecimiento educativo con el que se pretenda demostrar la experiencia sea oficial y no cuente con grado 11°, la iglesia o confesión religiosa deberá demostrar cinco (5) años de experiencia en ejecución de contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico."

5. La propuesta técnica, deberá contener la relación donde se especifique cantidad, perfiles del personal directivo, administrativo y docente, su experiencia y el área a cargo, con el cual se pretenda atender la prestación del servicio educativo; de igual forma debe incluir la cantidad de niños a atender por nivel educativo.

6. La propuesta económica deberá incluir número de niños y el valor unitario por niño a tender

7. La propuesta deberá ajustarse al calendario escolar establecido por la Secretaria de educación Mundial, **RESOLUCIÓN N° 3548** dando cumplimiento a las cuarenta (40) semanas lectivas mínimas de actividad académica con los estudiantes tal como lo establece la Ley 115 de 1994 en

su artículo 86, los artículo 2.4.3.1.1 Jornada escolar y 2.4.3.1.2. **Horario de la jornada escolar,** 2.4.3.4.1. **Calendario académico** decreto 1075 de 2015; garantizando en su totalidad los programas curriculares y planes de estudio de los niveles y grados determinados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

La matriz siguiente contiene riesgos a manera de ejemplo para que sea ajustado de acuerdo al proceso de selección, eliminando, modificando y/o incluyendo riesgos que el sector considere necesarios, en tanto la estructuración de la misma recae sobre el secretario/jefe de Oficina. Eliminar nota.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas, puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2=Imporbable	2=Menor	4	Riesgo Bajo	Entidad y Contratista
2	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Falta de idoneidad del personal Falta de personal idóneo para la ejecución oportuna de las actividades relacionadas en el contrato	Afectación del servicio.	2=Imporbable	4=Mayor	8	Riesgo Alto	Contratista
4	General	Interno	Selección	Regulatorios	Celebración de contratos sin el lleno de los requisitos legales.	Posible nulidad del contrato. Investigaciones disciplinarias y penales.	1=Raro	4=Mayor	5	Riesgo Medio	Ordenador de Gasto
5	General	Interno	Ejecución	Operacionales	No iniciar los procesos administrativos de imposición de multas, sanciones o incumplimientos de manera oportuna.	Detrimento patrimonial. Investigaciones disciplinarias, fiscales y penales. Retraso en la ejecución contractual.	1=Raro	2=Menor	2	Riesgo Bajo	Supervisor o Interventor

No.	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	3=Posible	2=Menor	5	Riesgo Medio	Si	Entidad y Contratista	Ejecucion del contrato:Cuando ocurra	Hasta la Terminación	Permanente consulta de actualización normativa	Permanente
2	Estudio jurídico de las acciones a tomar respecto a la continuación en la ejecución del objeto del contrato o terminación del mismo con autorización del Ministerio de Trabajo de ser necesario, o acciones que se requieran, según el caso	2=Importable	3=Moderado	5	Riesgo Medio	Si	Entidad y Contratista	Ejecución del contrato:Cuando ocurra	Cuando se decida sobre la ejecución del contrato y/o continuidad del contratista, según reporte ARL/EPS de PCL (Pérdida de Capacidad Laboral)	Desd que se materializa el riesgo, hasta que se resuelva la situación.	Permanente
4	Revisión de forma y fondo de los soportes del formato de Verificación Documental del proceso de selección y demas requisitos para la etapa de selección del contratista.	1=Raro	4=Mayor	5	Riesgo Medio	No	Ordenador de Gasto	Desde la etapa de planeación del proceso, hasta la firma del contrato.	Cuando se suscribe el contrato	De manera permanente	Permanente
5	Reportes al ordenador del gasto de situaciones que generen inicio de procesos sancionatorios conforme procedimiento para ello	1=Raro	3=Moderado	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor o Interventor	Ejecucion del contrato:Cuando ocurra	Cuando se culmine el proceso sancionatorio	A través de verificación de informes del contratista.	Permanente

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

2.7. GARANTÍAS:

De acuerdo a lo expuesto en el análisis de riesgo.

a) **Cumplimiento del Contrato,** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, y un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del contratista para con el MUNICIPIO.

b) **Salarios y Prestaciones Sociales:** Por el veinte (20%) del valor del contrato, y cubrirá l vigencia del mismo y tres (3) años más.

c) **Calidad del Servicio:** por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, y un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

d) **Responsabilidad Civil Extracontractual.** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por **CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES**

8. INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. EL PRESENTE ARTÍCULO NO ES APLICABLE A LA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA".

No aplica, según numeral 4.4 del **Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación** de Colombia Compra Eficiente, cita *"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. (…)"*

9. Anexos:

- Copia de la Resolución No. 4201 de 2025 Insuficiencia Educativa
- Copia de la Resolución No. 3548 de 2025 Calendario Escolar 2026.

MALELY ZARATE HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Elaboro: Alexis Enrique Prieto Lozada
Director de Cobertura y Permanencia